

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	12,50
Por seis meses.....	6,50
Por tres id.....	3,50



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	15
Por seis meses.....	8
Por tres id.....	4,50

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta del lunes 15 del corriente.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE HOY ACERCA DEL MOVIMIENTO CARLISTA.

Provincias Vascongadas y Navarra.

—Con más detalles sobre la presentación de los carlistas que depusieron sus armas en Aranaz, se confirma que eran los Jefes de esta faccion Elío, Recondo, Lirio y Cevallos; los cuales se separaron de su gente con algunos que al parecer pertenecian á la Plana mayor del Pretendiente, ignorándose por entónces la direccion que tomaron.

Por referencia de una Autoridad francesa, se asegura que los cabecillas ántes mencionados, con unos 300 hombres más, penetraron en Francia y han sido internados.

El Gobernador militar de Pamplona dice en telégrama de ayer que, segun partes recibidos de varios puntos de la provincia, se han acogido á indulto 461.

La faccion Carasa, reducida á un corto número, ha pasado por Urroz y se dirige á Unceli.

Cataluña.—En la Juncosa, Garrigas, se ha presentado anteayer acogiéndose á indulto el cabecilla D. Tomás Piñol con su partida, que se componia de 140 hombres, habiendo entregado 122 armas.

Castilla la Vieja.—Una columna que salió de Palencia ha regresado en vista de haber desaparecido los restos de la faccion Rovira, habiendo traído dos individuos de ella que se han acogido á indulto.

Castilla la Nueva.—Las facciones reunidas de Madrazo y Pinchas, con algunos restos de la de Gamundi, componen un total de 100 infantes y algunos caballos. Son perseguidas en la provincia

de Guadalajara por fuerzas destinadas al efecto.

Las pequeñas partidas que vagan por la de Ciudad-Real se ven constantemente acosadas por la Guardia civil y otras fuerzas, guardando el paso de Despeñaperros la columna que opera en Sierra Morena.

En el resto de la Península no ocurre novedad.

El Embajador de España en Paris, en telégrama de ayer, participa que el Gobierno francés ha dado orden para que Elío, Cevallos y Recondo sean conducidos á la frontera de Alemania.

(De la Gaceta del martes 14 del corriente.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE HOY ACERCA DEL MOVIMIENTO CARLISTA.

Provincias Vascongadas y Navarra.

—Continúan las presentaciones á indulto en Navarra, habiéndolo verificado desde el parte anterior nueve en la capital, y en otros puntos hasta 475, entre ellos dos curas y un Oficial retirado.

El General Moriones se ocupa en la persecucion de los restos de la faccion Carasa, única que queda en Navarra.

Aragon.—El Gobernador militar de Teruel manifiesta que la faccion Madrazo, Pinchas y Montañés ha sido dispersada por las tropas que iban en su persecucion, perdiendo bastantes armas, municiones y un caballo.

Castilla la Vieja.—El Capitan general manifiesta que la partida Muñiz en Leon, de la que se dice se ha separado el Canónigo Milla con 12 hombres, es la única que queda en el distrito, y la activa persecucion que sufre impide tome incremento. En el partido de Cervera (Palencia), la Guardia civil dispersó ayer una partida de unos 10 hombres montados, que parece se dirigieron hácia Potes.

Castilla la Nueva.—El Teniente Coronel de la Guardia civil D. Juan Pastor ha logrado batir y poner en fuga la faccion del cura de Alcabon, causándole dos muertos, dos heridos, cuatro prisioneros, y apresando siete caballos y varias armas y efectos.

Una partida de 80 hombres, procedente de la provincia de Guadalajara, se presentó anteayer en Jabaloyas (Teruel), la cual va mandada por Antonio Caja y el cabecilla Alfonso Alonso, de quien anteriormente se ha hablado.

La faccion que apareció ayer en el Castañar (Toledo) va mandada por Francisco Bermudez, habiéndose llevado algunos caballos y marchando en direccion de la sierra.

Cataluña.—Dice el Capitan general que desde su último parte, cuyo extracto se comunicó ayer, no ha ocurrido novedad en aquel distrito.

En el resto de la Península reina tranquilidad.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular núm. 72.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, agentes de Orden público y demás dependientes de mi autoridad practicarán las diligencias necesarias en averiguacion de si en alguna localidad se han echado de menos tres caballerías cabalares, cuándo, y de qué condiciones, nombre de los dueños y el de las personas en quienes sospechen las llevara, y muy especialmente el paradero de los sujetos cuyas señas se expresan á continuacion, procediendo, caso de ser habidos, á su detencion y conduccion con las debidas seguridades, é incomunicados, á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Villadiago, haciéndolo tambien de todos los efectos que se les encuentren, poniendo en conocimiento del Juzgado referido, cuantas noticias adquieran sobre el particular.

Burgos 15 de Mayo de 1872.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, PRIMITIVO SERIÑÁ.

Señas de los sujetos.

Uno que se titula Teniente de una partida carlista, estatura regular, de 35 años, color blanco, vestía pantalon de paño oscuro, botas negras, carrik con espolina tambien color oscuro, tapabocas á punto de aguja colores claros, sobresaliendo el encarnado, y sombrero hongo negro.—Otro como de cinco pies y cinco pulgadas de estatura, de 28 á 30 años de edad, color trigueño, barba negra corrida aunque corta, ojos oscuros, vestía chaqueta de paño bueno castaño claro, hechura como de marsellés con botones y cintas para abrocharse, pantalon de corte verde oscuro con rayas negras, y boina azul y sin borla.—Otro estatura menos de cinco pies, grueso, de 22 á 25 años de edad, color trigueño, sin barba, ojos pardos, vestía pantalon y chaqueta de paño fino, color castaño claro, apargata cerrada de cáñamo, boina azul sin borla, y faja de lana morada.—Otro mas de 50 años, estatura cinco pies y cuatro pulgadas, barba roja oscura, color claro, ojos garzos, vestía chaqueta negra de pana, chaleco de algodón claro, apargatas de cáñamo cerradas, y sombrero de hule.

Circular núm. 73.

Habiendo desaparecido de Belorado el dia 8 del actual Pedro Ruiz, vecino y molinero en aquella localidad, cuyas señas se expresan á continuacion, é ignorándose su paradero, los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, Agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad procederán á practicar las diligencias necesarias en averiguacion de su residencia, y habido que sea, lo pondrán en conocimiento del Alcalde popular de aquella villa.

Burgos 15 de Mayo de 1872.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, PRIMITIVO SERIÑÁ.

Señas de Pedro Ruiz.

Como de 50 años, estatura b tido de paño pardo, capa de gorra de pieles.

Circular núm. 74.

No habiéndose presentado en la Granja de Uradon de Villamayor del Rio, para donde partió desde Tosantos, pueblo de su naturaleza, el día 6 del actual, Bartolomé García Oca, cuyas señas se expresan á continuación, los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, Agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad procurarán averiguar el paradero del mismo, y habido que sea, darán conocimiento al Alcalde popular de Tosantos.

Burgos 13 de Mayo de 1872.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
PRIMITIVO SERIÑA.

Señas del Bartolomé.

Edad 20 años, estatura un metro 700 milímetros, pelo negro, ojos id., nariz abultada, barba lampiña, cara redonda, color bueno, resellado de viruelas, viste pantalon de pana rayada, chaleco de paño negro, blusa blanca con rayas azules, pañuelo de seda á la cabeza, zapatos buenos y una manta blanca rayada.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular.

La Direccion general de Instruccion pública en comunicacion de 7 del corriente pide con urgencia nota de lo que se adeuda á los maestros de 1.ª enseñanza de esta provincia desde 1.º de Enero de 1871 hasta 30 de Abril último por los conceptos siguientes:

- 1.º Por dotacion de los maestros.
- 2.º Por material de las escuelas.
- 3.º Por retribuciones de niños no pobres.
- 4.º Por alquileres de casas, para escuelas y maestros.

Los Sres. Alcaldes y Juntas locales en el momento del recibo de esta circular remitirán á la Junta de 1.ª enseñanza de esta provincia nota detallada de los débitos que tengan por los conceptos anteriores.

Burgos 13 de Mayo de 1872.

EL GOBERNADOR,
PRIMITIVO SERIÑA.

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

El soldado Valentin Navarro Jaque, del Regimiento Infanteria de Granada, que se encontraba en Hinojar del Rey usando de licencia, ha desertado, y se anuncia en el Boletín oficial á fin de que las justicias de los pueblos y dependientes del ramo de orden público procedan á su persecucion y captura, poniéndolo á mi disposición si se presentara ó fuere habido.

Media filiacion del desertor.

Hijo de Bonifacio y Valeria, natural de Hinojar del Rey, provincia de Burgos, vecindado en su pueblo, Juzgado de Salas de los Infantes, estado soltero, estatura 1 metro 590 milímetros, pelo y cejas rojo, ojos azules, color bueno, nariz regular, barba clara, edad 24 años, señas particulares ninguna.

Burgos 11 de Mayo de 1872.—El Brigadier Gobernador, Patiño.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE.

Sesion ordinaria del dia 4 de Mayo de 1872.

Abierta la sesion á las 11 de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Cayetano Lerena y asistencia de los Sres. La Riva, García Martínez del Rincon, Velasco y Zumárraga, dióse lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

La Comision quedó enterada del oficio del Sr. Gobernador de la provincia transmitiendo la Real orden comunicada por el Ministerio de la Gobernacion en que se desestima la instancia elevada por D. Antonio Fernandez Abascal á dicho Ministerio en queja de la cuota impuesta al mismo para gastos provinciales y municipales en el distrito de Fuentespina de esta provincia, y acordó que se una á sus antecedentes.

Acordó asimismo que se expida por la Secretaria certificacion de lo que conste en los presupuestos, cuentas anuales y libros cábreos del término municipal de Ameyugo sobre varios censos impuestos á los Propios de dicho pueblo y mencionados en el oficio que dirige la Administracion económica con fecha de ayer.

Se acordó que se satisfaga con cargo al capitulo de imprevistos del presupuesto corriente la cantidad de 129 pesetas 86 céntimos por la contribucion territorial impuesta sobre el edificio Hospital de la Concepcion, correspondiente al cuarto trimestre del presente año económico.

En el expediente instruido á instancia de D. Domingo Sanchez, comisionado de apremio nombrado en 15 de Diciembre último contra los Ayuntamientos de Arandilla y Coruña del Conde, en solicitud de que se obligue al primero á abonarle las dietas que ha devengado, resultando del expediente de apremio remitido por dicho comisionado, que se limitó únicamente á practicar la diligencia de notificacion al Ayuntamiento de Arandilla; y considerando que no cumplió el recurrente lo dispuesto en los artículos 80 al 87 de la instruccion de apremios, toda vez que no practicó las diligencias á que dichos artículos se refieren, se acordó desestimar su instancia como improcedente.

En el expediente instruido á virtud de comunicacion del Sr. Gobernador reclamando el relativo á impuestos municipales de Ontoria del Pinar, dióse cuenta de la instancia presentada en el día de ayer por D. Baltasar Navazo, vecino de Navas del Pinar, pueblo perteneciente á dicho distrito, pidiendo que se ordene al Ayuntamiento la suspension del procedimiento de apremio dirigido contra él y sus convecinos por la negativa al pago de la cuota de repartimiento que les ha sido impuesta; y se acordó que informe sobre ella el Ayuntamiento, y que se reproduzca al Sr. Gobernador la comunicacion que se le dirigió en 22 de Febrero último, rogándole se sirva expresar la

fecha en que fue remitido al Ministerio el citado expediente.

No habiéndose evacuado por el Ayuntamiento de Valdezate el informe que se le pidió en 22 de Junio último acerca de las dietas devengadas por D. Crisanto Maria Hervella en la formacion de cuentas de aquel distrito á pesar de haberse recordado en 19 de Octubre último, se acordó poner en conocimiento del Sr. Gobernador dicha omision á fin de que se sirva ordenar que se emita el informe pedido, conminando á cada uno de los concejales con la multa de 7 pesetas 50 céntimos, si no lo verifican en el término de octavo día.

Sobre la comunicacion del Ayuntamiento de Mahamud pidiendo que se revoque el acuerdo de esta Comision por el que se declaró exento á su instancia á D. José Calasanz Palacin del cargo de Alcalde de dicha villa, y se acordó desestimar la pretension, en razon á que la Comision provincial carece de facultades para revocar sus propios acuerdos.

Al oficio del Alcalde de Pedrosa de Riourbel en que expresa que los cuentadantes de los tres últimos años económicos se niegan á presentar los justificantes de algunas partidas de data, se acordó contestar que el Ayuntamiento debe acordar lo que proceda sobre el particular; y que si los cuentadantes se niegan á presentarlos, está en su derecho al desechar las partidas de data que no se hallen justificadas.

Se acordó devolver al Ayuntamiento de Cueva Cardiel el expediente de remate de arbitrios sobre artículos de consumo de aquella localidad, en razon á que no necesita la aprobacion de esta Superioridad.

En el expediente instruido á instancia de D. Claudio Munguira, residente en esta Ciudad, en solicitud de que el Ayuntamiento de Canicosa le abone los honorarios que devengó en la medicion de los terrenos de aprovechamiento comun de dicho pueblo, considerando que referida medicion se hizo por orden de la autoridad competente, se acordó prevenir al Alcalde que sin excusa ni pretesto alguno cumpla el acuerdo de la Diputacion provincial de 11 de Mayo de 1870, por el que se le mandó pagar dicha deuda, apercibiéndole de que en otro caso se le exigirá la responsabilidad á que diere lugar.

Vistas las cuentas municipales de Cascajares de la Sierra correspondientes á los años económicos de 1869 á 70 y de 1870 á 71, resultando que no se acompaña á los cargaremes de ingreso ni los libramientos de los gastos, segun se previene en el art. 152 de la ley municipal vigente, ni se han cumplido los trámites que expresan el 155 y siguientes de la misma, puesto que han sido censuradas con arreglo á ley de 21 de Octubre de 1868, se acordó devolverlas al Ayuntamiento para que se llenen las formalidades expresadas.

En el expediente de la consulta elevada por el Alcalde de Cabia, acerca de si debe ser incluido en el alistamiento de dicho pueblo para el reemplazo de dicho

año el mozo Isaac Lopez, hijo natural de Leandro Lopez de aquella vecindad, al cual excluyó el Ayuntamiento por residir en Burgos desde su niñez, se acordó contestar que no habiéndose interpuesto reclamacion alguna para ante esta Superioridad sobre el expresado asunto en el tiempo y forma que determinan los artículos 49 y 50 de la ley de reemplazos, esta Corporacion no puede dictar resolucion alguna sobre el particular, añadiéndole que nada puede decir la Comision acerca de si asiste ó no al Ayuntamiento de esta Capital derecho de alistarle con preferencia al de Cabia, por no haberse instruido expediente de competencia.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de D. Pablo y D. Baltasar del Rio, vecinos de Pedrosa de Rio-Urbel, en solicitud de que se revoque el acuerdo de aquel Ayuntamiento en que se declaró no haber lugar á la exclusion del mozo Nicolás del Rio Herrero, del alistamiento de aquel pueblo para el reemplazo de este año, pretendida por los reclamantes, la Comision, resultando que no se ha justificado la aseveracion que hacen dichos recurrentes, de que el expresado mozo haya sido alistado en Pedrosa despues de trascurrido el período de la rectificacion del alistamiento; y considerando que segun el artículo 56 de la ley de reemplazos, cuando un mozo, despues de rectificadas las listas se halle incluido en la de un solo pueblo, en él únicamente debe responder de la suerte aun cuando con mejor derecho debiera haber sido comprendido en cualquiera otro, acordó desestimar la reclamacion de los expresados D. Pablo y D. Baltasar del Rio.

Al oficio que dirige el Alcalde de Gredilla de Sedano sometiendo al acuerdo de la Comision provincial la decision de si el mozo Mariago Martinez Huidobro debe pertenecer al alistamiento de dicho pueblo ó al de la villa de Sedano, se acordó contestar que no habiéndose interpuesto recurso alguno contra el acuerdo del Ayuntamiento de Sedano por el que se determinó la exclusion de dicho mozo del alistamiento de aquella villa, ni contra el del Ayuntamiento de Gredilla, por el que se declaró la inclusion en el de su distrito, deben respetarse dichos acuerdos y seguir en su virtud incluido el citado mozo en el alistamiento de Gredilla.

En el expediente de competencia sobre preferente derecho al alistamiento del mozo Paulino Rivero Garcia, suscitado entre los pueblos de Pineda de la Sierra y Villorove, resultando que el Ayuntamiento de este último distrito reconoce que el citado mozo residió en Pineda desde 1.º de Mayo de 1870 hasta fin de Junio de 1871, mientras que en Villorove no ha tenido mas residencia que desde 29 de Junio de 1871 hasta la fecha, y que el repetido mozo es huérfano, se acordó, en conformidad á lo dispuesto en el artículo 55, caso 3.º de la ley de reemplazos decidir la competencia en favor del Ayuntamiento de Pineda de la Sierra, ordenando al de Villorove que excluya de su alistamiento al mozo Pulino Rivero.

En el expediente de competencia suscitada entre los Ayuntamientos de Sedano y Tuvilla del Agua sobre preferente derecho al alistamiento del mozo Pedro Diaz Rodriguez, resultando que su madre reside y ha residido siempre en la villa de Sedano, por mas que la del mozo en cuestion sea en Tuvilla del Agua en compania de su tio D. Francisco Diaz, á quien se supone curador del mismo, se acordó decidirla en favor de Sedano segun lo dispuesto en el artículo 55, caso 1.º de la ley de reemplazos y Reales órdenes de 25 de Agosto de 1859 y 5 de Diciembre del mismo año.

Accediendo á lo solicitado por D. Felipe Vivén y Martínez, vecino de Quintanilla Somoño, se acordó eximirle del cargo de Alcalde popular de aquel distrito, en conformidad á lo dispuesto en el artículo 39, caso 6.º, párrafo 2.º de la ley municipal vigente, quedando de concejal y debiendo ser reemplazo en la Alcaldia en los términos prescritos por el artículo 46 de la misma.

En el expediente de competencia suscitada entre los Ayuntamientos de Quintanavides y Monasterio de Rodilla, sobre preferente derecho al alistamiento del mozo Marcos Caballero Rueda, resultando que el precitado mozo ha residido la mayor parte de los dos últimos años anteriores al alistamiento en Quintanavides despues del fallecimiento de su padre, acaecido en Octubre de 1870, se acordó decidirla en favor de Quintanavides en conformidad á lo dispuesto en el artículo 55, caso 3.º de la ley de reemplazos, y que sea eliminado dicho mozo del alistamiento de Monasterio de Rodilla.

Se acordó manifestar á D. Antonio Monedero, vecino de Cardenajimeno, que acuda al Ayuntamiento de aquel distrito con la peticion que ha presentado ante esta Corporacion de que se le exima del cargo de Alcalde pedáneo del citado pueblo.

No habiendo correspondido muchos Ayuntamientos á la excitacion que se les dirigió en la circular publicada en el Boletín oficial número 47, correspondiente al dia 22 de Marzo último, para el pago de la cuota provincial correspondiente al tercer trimestre del presente año económico, se acordó dirigirles otro requerimiento, tambien por el Boletín oficial, segun lo prevenido por el artículo 53 de la Instruccion de 5 de Diciembre de 1869, señalando el dia 20 del actual para la expedicion de apremios por los descubiertos hasta el tercer trimestre de este año inclusive.

En el expediente de competencia suscitada entre los Ayuntamientos de Lerma y Santa Inés sobre preferente derecho al alistamiento del mozo Juan Sanchez Garcia, huérfano de padre y madre, resultando que ha residido en jurisdiccion de Lerma por espacio de un año y siete dias durante los dos anteriores al alistamiento, sin que sea de tener en cuenta la residencia anterior ó posterior, ni la circunstancia de hallarse empadronado en Santa Inés, que invoca el Ayuntamiento de dicho pueblo, se acordó decidirla en favor de Lerma con arreglo á

lo dispuesto en el artículo 55, caso 3.º de la ley de reemplazos, y que se le elimine del alistamiento de Santa Inés.

Dada cuenta del expediente de competencia suscitada entre el Ayuntamiento de la Merindad de Castilla la Vieja y el de Yepes, provincia de Toledo, sobre preferente derecho al alistamiento del mozo Gabino Cotorro, resultando que el Ayuntamiento de la citada Merindad confiesa que los padres de dicho mozo han permanecido en Yepes la mayor parte de los dos últimos años anteriores al alistamiento, se acordó decidirla en favor de este último pueblo, y que el repetido mozo sea eliminado del alistamiento de la Merindad de Castilla la Vieja.

En el expediente promovido por los Ayuntamientos de Ciadoncha y Belbimbre sobre preferente derecho al alistamiento del mozo Nicanor Hernando Gonzalez: resultando que el citado mozo es huérfano de padre y madre y á tenido su residencia en la mayor parte de los dos últimos años anteriores al alistamiento en Ciadoncha, se acordó decidirla en favor de este pueblo en conformidad á lo prescrito por el artículo 55, caso 3.º de la ley de reemplazos, y que se elimine á repetido mozo del alistamiento de Belbimbre.

Se acordó que se dé cuenta con antecedentes por el Negociado de un oficio del Sr. Comandante de la Caja de quintos de esta Capital, en que manifiesta que el quinto Pedro Maraño, que cubria cupo por el pueblo de la Merindad de Montija en el reemplazo de 1868 ha extinguido su condena, y pide se le remitan las filiaciones al efecto de que ingrese en caja.

Con lo que se levantó la sesion siendo las dos de la tarde.

Burgos 4 de Mayo de 1872.—El Vicepresidente, Cayetano Lerena Bustillo.—El Secretario, Antonio Aziproz.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular.—Saministros.

Habiendo acudido á esta Administracion el Sr. Intendente Militar de este distrito manifestando el entorpecimiento que ocasiona para la contabilidad y liquidacion de suministros el incluir en un solo recibo las raciones que se facilitan á los individuos del Ejército en especie y metálico, y tomando en consideracion las razones expuestas por referido Sr. Intendente Militar, esta Administracion ha acordado disponer que en lo sucesivo procuren los Alcaldes de los pueblos de esta provincia cuando se presenten casos análogos exigir dos recibos, uno por lo que corresponda á raciones en especie y otro de lo recibido á metálico, acompañándolos á esta Administracion con relaciones separadas y sus correspondientes copias de pasaporte.

Burgos 14 de Mayo de 1872.—El Jefe económico, Crispulo Collantes.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

En el pliego de condiciones bajo las cuales la Hacienda pública contrata los trasportes de tabacos elaborados y efectos timbrados en la Peninsula é Islas Baleares desde 1.º de Julio de 1872 á 30 de Junio de 1875, publicado en la Gaceta de Madrid núm. 125, correspondiente al dia 4 del actual, se han padecido por error de copia las siguientes equivocaciones:

Página 325, columna 5.ª, líneas 35 y 36 dice *del aviso*, debe decir *del de aviso*.

Página 326, donde dice *salvos los exceptuados*, debe decir *salvo los casos exceptuados*.

En las mismas página y columna dice *al Gefe de la Administracion Económica de la*, debe decir *el Gefe de la Administracion Económica á la*.

En la misma página dice que la distancia de la fábrica de Madrid á la Administracion económica de Cáceres es de 375 kilómetros, y debe decir 275.

En las mismas página y columna se expresa que la distancia de la fábrica de Madrid á la Administracion Económica de Castellon es de 273 kilómetros, y debe decir 375.

En la página 327 se dice que de Castellon á Morella hay 105 kilómetros, y debe decir 105.

En la misma página se dice que de Leon á Villafranca del Bierzo hay 106 kilómetros, y debe decir 105.

En la página 328 se dice que de Zamora á Tabara son 59 kilómetros, y debe decir 30.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Burgos 15 de Mayo de 1872.—Crispulo Collantes.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

El dia 14 de Junio de 1872, de una y media á dos de la tarde, se procederá en la Direccion General de Rentas á contratar en subasta pública la adquisicion de 60.000 resmas de papel floretón, que próximamente podrán necesitar las fabricas de tabacos para envolver los mazos de cigarros y guarnecer el interior de los cajones en que se envasan las labores, desde 1.º de Julio del corriente año á fin de Junio de 1875.

En la Gaceta de Madrid del sábado 11 de este mes, núm. 132, se halla inserto el pliego de condiciones referente á dicha subasta, en donde los que quieran interesarse en la misma pueden enterarse del precio y pormenor de citadas condiciones.

Burgos 15 de Mayo de 1872.—Crispulo Collantes.

AUDIENCIA DE BURGOS.

SECRETARÍA.

El Ilmo. Sr. Ordenador General de pagos del Ministerio de Gracia y Justicia, con noticia de que existe detenido un considerable número de títulos de nombramiento de funcionarios del orden judicial, por no haberse presentado á sacarlos los interesados en cumplimiento de lo que dispone el art. 75 del Real decreto de 8 de Agosto de 1851, se ha dirigido con fecha 7 del actual al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, á fin de que se haga saber á los del distrito de la misma que se encuentren en dicho caso, que es indispensable subsanen la omision en un brevísimo término si quieren evitar el perjuicio de que se les suspenda el pago de sus haberes, en cuyo sentido se pasará orden á las Administraciones económicas, trascurridos quince dias á contar desde la indicada fecha.

Y por disposicion de S. S. I. se publica en el Boletín oficial para que llegue á conocimiento de los funcionarios del orden judicial á quienes pueda interesar.

Burgos 11 de Mayo de 1872.—Valero Campo.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Castrogeriz.

D. Inocencio Ruiz Capillas, Juez de 1.ª instancia de esta villa de Castrogeriz y su partido, con la consideracion de ascenso,

Hago saber: que en este mi Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio en averiguacion del autor ó autores de la sustraccion de varios efectos parroquiales que han sido hallados en el Campo de Valbonilla, término de esta villa de Castrogeriz, los cuales se expresan á continuacion. Ocho pedazos cubiertos de metal rojo y el interior de madera que han podido servir de varas en que estuvieran colocados los remates de dos cetros que tambien existen del mismo metal, uno de ellos completo con ocho columnitas y el otro sin ellas, una naveta de incienso del mismo metal: otros cuatro pedazos del mismo metal tambien que debieron ser parte de una cruz parroquial, otros dos pedazos de forma circular uno más grande que otro, ocho columnas como las del cetro completo y once pedazos tambien de metal con varias figuras, y por último otros dos de hierro y cobre que han podido servir para dicha cruz y cetros. Y se invita á la persona ó personas á quien correspondan ó hayan estado encargados de su custodia comparezcan en este Juzgado en el término de ocho dias á reconocerlo y dar razon de su extravío y desaparicion.

Dado en Castrogeriz á cuatro de Mayo de mil ochocientos setenta y dos.—Inocencio Ruiz Capillas.—Por su mandado, Eustasio Escribano.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
de Castrogeriz.

En virtud de providencia del Sr. Don Inocencio Ruiz Capillas, Juez de primera instancia del partido de Castrogeriz, re-frendada del Escribano D. Tomás Franco, en los autos de concurso voluntario de D. José Gonzalez, han sido nombrados y elegidos síndicos en la Junta general de acreedores, celebrada en diez y nueve del corriente, D. Pablo Temiño y D. Nicolás Gil, de esta vecindad, como apoderados y representantes de varios acreedores, á quienes con arreglo á la ley se les hará entrega de todos cuantos bienes y efectos pertenecen al concurso.

Lo que se anuncia por medio del presente.

Castrogeriz veinte y dos de Abril de mil ochocientos setenta y dos.—Tomás Franco.—V.º B.º—Capillas.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
de Castrogeriz.

D. Inocencio Ruiz Capillas, Juez de primera instancia con la categoría de ascenso en esta villa y partido de Castrogeriz.

En virtud del presente, cito, llamo y emplazo por primera vez y término de nueve días á Martin Anton, de esta vecindad, á fin de que dentro del expresado término comparezca en este mi Juzgado á prestar declaracion indagatoria en la causa que en union de otros se le sigue por abusos electorales; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Castrogeriz á once de Mayo de mil ochocientos setenta y dos.—Inocencio Ruiz Capillas.—Por mandado de S. Sria., Tomás Franco.

Anuncios oficiales.

JUNTA DE INSTRUCCION PÚBLICA
DE VIZCAYA.

Esta Junta ha dispuesto que se provean por concurso las siguientes Escuelas públicas de primera enseñanza, vacantes en el Señorío de Vizcaya.

Elemental de Niños.

La de Zalla, dotada anualmente con ochocientos veinticinco pesetas de sueldo fijo, habitacion á cargo del pueblo y cien pesetas en compensacion de retribucion, todo satisfecho de fondos municipales.

Elementales de Niñas.

La de Murélagu, dotada anualmente con quinientas pesetas de sueldo fijo, habitacion proporcionada por el pueblo, y ciento veinticinco pesetas en compensacion de retribuciones, todo satisfecho de fondos municipales.

La de Trucios, dotada anualmente con el sueldo fijo de cuatrocientas veintidos pesetas y veinticinco céntimos, satisfecho

de fondos municipales, habitacion proporcionada por el pueblo, y retribuciones pagadas por las alumnas, que se calculan proximamente en ciento veinticinco pesetas al año.

Los que aspiren á obtener dichas Escuelas remitirán con su instancia la hoja de servicios, en la que harán constar todos los que hayan prestado y el título que poseen, legalizada por el Secretario de la Junta provincial respectiva, y certificacion de buena conducta expedida por la Autoridad local del pueblo de su residencia, cuyos documentos deberán presentarse en la Secretaria de esta Junta antes de las diez de la noche del dia veinticinco de Mayo próximo.

Bilbao 20 de Abril de 1872.—El Vicepresidente, Eduardo Victoria de Lecea. El Secretario, Eduardo T. de Echevarría.

DIRECCION GENERAL
DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Negociado—1.º.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho, seccion del civil y canónico de Salamanca, la cátedra de Historia y Elementos de Derecho romano, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos Supernumerarios de la misma facultad y seccion, y los Catedráticos de Instituto, siempre que lo sean por oposicion, y esten adornados del título correspondiente, llevando por lo menos tres años de enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Rector de la Universidad de Salamanca por conducto del Decano ó Director del Establecimiento en que sirvan, en el plazo improrogable de un mes, á contarse desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Segun lo dispuesto en el artículo 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 18 de Abril de 1872.—El Director general, Juan Valera.—Es copia.—El Secretario general, Pedro A. Collantes.

Resultando vacante en en la Facultad de Derecho, seccion del civil y canónico de Valencia, la cátedra de Historia y elementos del Derecho romano, dotada con 3.000 pesetas, que segun el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870, corresponde al concurso, se anuncia al público, conforme á lo prevenido en el artículo 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que

deseen ser trasladados á ella, y los que estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad y por oposicion otra de igual sueldo y categoria, y tengan el título de Doctor en Derecho civil y canónico.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á este Centro directivo por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el artículo 47 del reglamento antes citado, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 18 de Abril de 1872.—El Director general, Juan Valera.—Es copia.—El Secretario, Pedro A. Collantes.

Resultando vacante en la Facultad de Derecho, seccion del civil y canónico de Oviedo, la cátedra de Elementos de Derecho político y administrativo español, dotada con 3000 pesetas, que segun el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870, corresponde al concurso, se anuncia al público, conforme á lo prevenido en el artículo 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, y los que estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad y por oposicion otra de igual sueldo y categoria, y tengan el título de Doctor en Derecho civil y canónico.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á este Centro directivo por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el artículo 47 del reglamento antes citado, este anuncio debe publicarse en los Boletines de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 13 de Abril de 1872.—El Director general, Juan Valera.—Es copia.—El Secretario general, Pedro A. Collantes.

Anuncios particulares.

INTERESANTE Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la imprenta de D. Anselmo Cariñena, calle de Lain-Calvo, n.º 12, Pasaje de la Flora, se hallan de venta los impresos para la formacion de los Estados sobre fundaciones piadosas, que se piden por el Sr. Gobernador en circular número 63 inserta en el Boletin oficial núm. 74, del dia 9 del corriente, así como tambien las matrículas del subsidio.

Nota. A los expresados impresos acompaña una Instruccion para poder formar con exactitud dichos Estados.

Todo junto se vende al precio de un real de vellon.

COMERCIO

DE

SATURNINO GUTIERREZ.

GÉNEROS COLONIALES,

Plaza Mayor, núm. 24.—BURGOS.

CHOCOLATE

puro de cacao, azucar y canela, elaborado á brazo, premiado con medalla de plata en la exposicion internacional Franco-Española.—Bayona, 1864; y con mencion honorífica.—Burdeos, 1865.

Legalizado por el Tribunal con todos los trámites necesarios el convenio hecho con mis acreedores, vuelvo de nuevo á trabajar en el Comercio con la esperanza de llenar mis compromisos, aprovechando las buenas relaciones que he tenido en el consumo sobre todo de los géneros coloniales.

Aspiro á merecer la confianza del público, y me atrevo á esperar que continúe favoreciéndome. 1

Anuncio.

En el antiguo y acreditado Molino de chocolate situado en el Espolon, número 24, inmediato al Consistorio, en esta Ciudad, siguen vendiéndose los chocolates de D. Matias Lopez, de Madrid, que tanto han agradado á los consumidores, y es el único punto de venta que hay en esta Capital.

Tambien hay tés, cafés y pastillas napolitanas de chocolate. 4—4

En el Registro de la propiedad de Haro se necesita un auxiliar práctico. Darán razon del sueldo y condiciones en la misma oficina. 3—3